

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11357

S/. 0.50

Huaraz, 27 DE MARZO DEL 2026

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

VIERNES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Alertan deficiencias en instalación de puente Bailey en Cátac



Colegio de Ingenieros advierte riesgos estructurales y cuestiona falta de transparencia sobre la construcción del puente definitivo, además de señalar la vulneración de normas de construcción del puente definitivo

Áncash: huaico, deslizamiento y derrumbe dejan viviendas inhabitables y carretera afectada

Eventos en Huallanca y Llumpa dejaron personas damnificadas, daños en viviendas y restricción del tránsito en una vía vecinal



Prisión preventiva para sujeto por tocamientos a menor en San Marcos

Imputado, mantenía una relación sentimental con la madre de la víctima



Niña de 10 años desaparece en Huaraz

Mia Gonzales Leyva es buscada intensamente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 23 de marzo de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL 000305-MPH POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 06-2026-MPH-CM, de fecha 18 de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

VISTOS: El expediente administrativo **ED-213417**, **ED-197971**, el DICTAMEN N° 00011-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 16 de marzo de 2026, el INFORME 00083-2026-MPHZ/SG, de fecha 18 febrero de 2026, el INFORME 00043-2026-MPHZ/GPP, de fecha 3 de febrero de 2026, el INFORME TECNICO 0005-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 03 de febrero de 2026, el INFORME 00054-2026-MPHZ/SG, de fecha 30 de enero de 2026, el INFORME 0004-2026-MPHZ/CM-CAL de fecha 29 de enero de 2026, el INFORME 000600-2025-MPHZ/SG de fecha 4 diciembre del 2025, el MEMORANDUM 0001059-2025-MPHZ/GM, de fecha 4 de diciembre de 2025, el INFORME LEGAL 000634-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 2 de diciembre de 2025, el INFORME 000429-2025-MPHZ/GPP, de fecha 28 de noviembre de 2025, el INFORME TECNICO 00055-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 28 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General- aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con respecto al principio de legalidad, señala las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Por lo que, las entidades que integran la Administración Pública sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita.

Que, la Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal: (...) 8.- aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; a su vez el artículo 40° de la misma Ley establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define al procedimiento administrativo de la siguiente manera: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41°, de la norma citada en el párrafo anterior, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba mediante decreto supremo, procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Señalando que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; y que éstas solo podrán determinar la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente;

Que, la norma citada menciona que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo,

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el "Sistema Único de Trámites (SUT)", como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública; y con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA, que señala en el artículo 4 que el Sistema Único de Trámites (SUT) permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo 1203, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, establece que "Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT son aquellos cuya tramitación son efectuados ante las entidades de la administración pública, y cumplen con lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2024-PCM/SGP, se aprueba los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación

de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, a fin de establecer el formato TUPA estandarizado y tablas ASME-VM para todos los trámites;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; norma acotada que en su artículo 3. Aprueba los derechos de tramitación correspondiente al citado procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de licencias de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas a cargo de las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y de licencias de edificación, cuya tramitación es de las municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 195-MPH, de fecha 24 de mayo de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz, modificada con Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPH-A, y que fuera posteriormente modificada con Decreto de Alcaldía N° 00011-2024-MPHZ/A.

Que, en el INFORME TÉCNICO 00055-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional desarrolla el sustento técnico para la incorporación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, aprobados con Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo N° 146-2023-PCM; y a su vez, solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal, para lo cual, adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados al TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, mediante INFORME 000429-2025-MPHZ/GPP, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el INFORME TÉCNICO 00055-2025-MPHZ/GPP/SGDI, a la Gerencia Municipal, quien a su vez remite dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su informe legal correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL 000634-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 2 de diciembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite informe legal, señalando que se apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en conclusión, se incorpore los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados al TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, mediante el MEMORANDUM 0001059-2025-MPHZ/GM, de fecha 4 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, mediante la cual eleva al despacho de Secretaría General el INFORME LEGAL 000634-2025-MPHZ/GAJ, a través del cual el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la modificación e incorporación de procedimientos administrativos estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz; debiendo derivarse previamente a la comisión de regidores que corresponda para la emisión de su dictamen y luego ser puesto a consideración del pleno del Concejo .

Que, mediante el INFORME 000600-2025-MPHZ/SG, de fecha 4 de diciembre de 2025, el despacho de Secretaría General, remite el expediente administrativo al Concejo Municipal en atención a la Comisión de Asuntos Legales, para su atención y proseguir su trámite.

Que, mediante el INFORME 00054-2026-MPHZ/SG, de fecha 30 de enero de 2026, el despacho de Secretaría General, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, ello en mérito de haber advertido algunas observaciones para su revisión y/o subsanación, para que por intermedio de su despacho se derive al área correspondiente, para la debida evaluación del contenido del presente proyecto de Ordenanza.

Que, mediante el INFORME TECNICO 0005-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 03 de febrero de 2026, el Subgerente de Desarrollo Institucional, solicita CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, así mismo señala que se ha subsanado las observaciones al proyecto de ordenanza municipal y que el expediente ya cuenta con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a través del INFORME 00043-2026-MPHZ/GPP, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el informe solicitado con la finalidad de proseguir con los respectivos trámites necesarios para la aprobación de la Modificación e Incorporación de Procedimientos Administrativos Estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, mediante el INFORME 00083-2026-MPHZ/SG, de fecha 18 de febrero del 2026, el despacho de Secretaría General, remite el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, para proseguir el trámite correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria N°06-2026-MPHZ-CM, del Concejo Municipal Provincial de Huaraz, de fecha 18 de marzo de 2026, se solicitó al Pleno del Concejo Municipal la inclusión del presente tema en el respectivo debate, y se debatió en la estación de orden del día la tratativa y aprobación del Dictamen N°00011-2026-MPHZ/CM-CAL mediante el cual, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone al Magno

Prisión preventiva para sujeto por tocamientos a menor en San Marcos

Imputado, mantenía una relación sentimental con la madre de la víctima

El Poder Judicial ha dictado nueve meses de prisión preventiva contra Teobaldo Dante Ramírez Laguna, de 34 años, quien está siendo investigado por presuntos tocamientos indebidos a una

menor de siete años en San Marcos, provincia de Huari. Según la investigación fiscal, los incidentes habrían ocurrido en dos ocasiones: el 5 de octubre de 2025 y el 15 de marzo de 2026.

APROVECHÓ QUE ESTABA SOLA

El imputado, que mantenía una relación sentimental con la madre de la víctima, habría aprovechado momentos a solas con la menor para cometer los actos indebidos, llegando incluso a amenazarla para que no revelara lo sucedido.

SORPRENDEN A IMPUTADO EN FLAGRANCIA

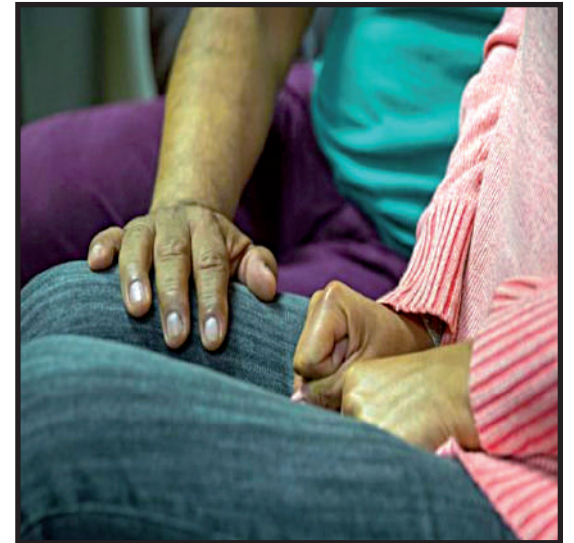
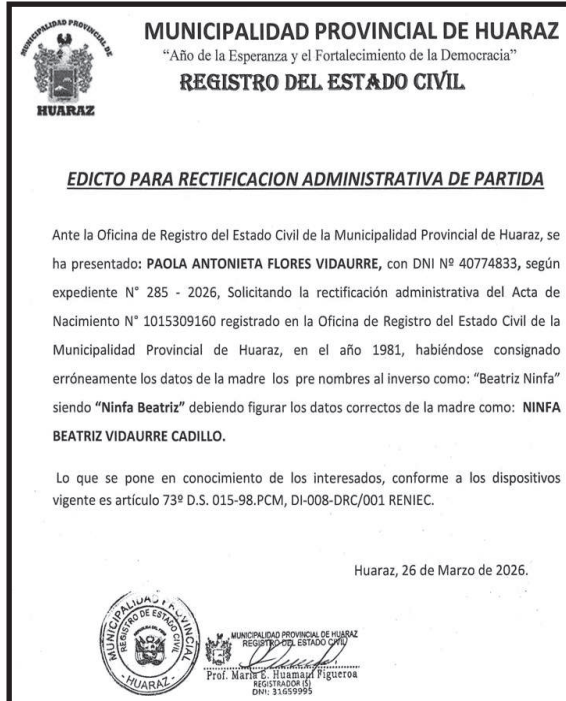
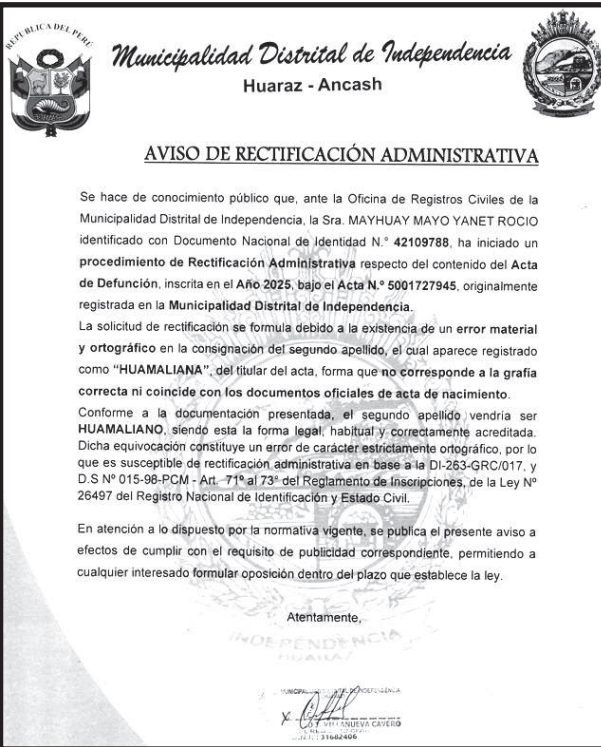
La situación fue descubierta por la hermana mayor de la víctima, quien sorprendió a Ramírez en flagrancia dentro del dormitorio familiar.

ALTO RIESGO DE FUGA

Durante la audiencia, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos destacó el alto riesgo de fuga y la posibilidad de obstaculización de la justicia, dada la gravedad de la pena que enfrenta el acusado.

Tras evaluar los argumentos presentados, el Juzgado de Investigación Preparatoria aceptó el requerimiento fiscal y ordenó el internamiento del investigado en un establecimiento penitenciario mientras continúan las investigaciones.

(Ronald Montoro Yopla)



Concejo Municipal, aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ".

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria 06-2026-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con nueve (09) votos a favor y una (01) abstención, por MAYORÍA aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN de ciento setenta y dos (172) procedimientos administrativos y dos (02) servicios prestados en exclusividad estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz, modifíquese el TUPA de la MPH, en consecuencia, incorpórese los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad registrados en el Sistema Único de Trámites - SUT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONGASE, la exigibilidad de los derechos de trámite, a los que hace referencia el artículo anterior, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DEL DECRETO SUPREMO N.º 164-2020-PCM, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL, precítese que el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos plazos y demás formalidades previstas en el D. S. N.º 164-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONGASE, LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DEL DECRETO SUPREMO N.º 200-2020-PCM, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS, precítese que los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, recoge única y exclusivamente los requisitos plazos y demás formalidades previstas en el D. S. N.º 200-2020-PCM

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONGASE, LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DEL DECRETO SUPREMO N.º 043-2021-PCM, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, precítese que los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas

de seguridad en edificaciones, recoge única y exclusivamente los requisitos plazos y demás formalidades previstas en el D. S. N.º 043-2021-PCM

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE, LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO DEL DECRETO SUPREMO N.º 146-2023-PCM, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, precítese que los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencia de habilitación y licencias de edificación, recoge única y exclusivamente los requisitos plazos y demás formalidades previstas en el D. S. N.º 146-2023-PCM.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General gestionar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano según la normativa vigente; asimismo, ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe) de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Tramitacil, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y rural, y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO HR
71688422 hard
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 26/03/2026 16:31:11-0500
Cargo: E GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO HR
71688422 hard
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 26/03/2026 17:12:19-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por:
MATENDO VILLACQUI George Edward
FAU 20172268430 soft
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 26/03/2026 17:36:28-0500
Cargo: GERENTE DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO Edo Javier FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 26/03/2026 17:24:15-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:
NANCY ALFARO JHONATAN EDSON HR
46860940 hard
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 26/03/2026 15:48:24-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 992567

Firmado digitalmente por:
ROSALDES TINOCO David Manuel FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 26/03/2026 17:25:30-0500
Cargo: ALCALDE

PARA LA VISUALIZACIÓN DEL ANEXO APROBADO POR LA PRESENTE ORDENANZA, SIRVASE A INGRESAR AL SIGUIENTE CÓDIGO QR Y/O ENLACE CORRESPONDIENTE:
<https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/7935990-000305-mph>
ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



EN CASO DE TENER ALGUNA DUDA O SI DESEA ACCEDER AL TUPA CON ENVÍO A SU CELULAR, PUEDE ACERCARSE A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.



ED-213417-1 UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
"Corazón de los Conchucos"
Creado por Decreto Supremo Ley N° 23609 - Modificado mediante Ley N° 24903

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0016 - 2024-MPCFF

San Luis, 16 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2024-MPCFF, de fecha 15 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas públicas planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9° numerales 8) y 19) que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, así mismo, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP publicado el 02 de marzo del 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/ "Directiva para la

incorporación y ejercicio de las función de integridad en las entidades de la administración pública"; con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se incorpora el artículo 5° a la citada Ley, que establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Concejo de Ministros, el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; c) En el diseño de la estructura orgánica publica prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, mediante Informe Técnico N° 223-2024-MPCFF-SL/OGPP/GNVL de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la justificación de la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones específicas que, se ha identificado que la estructura organizacional vigente de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, establecido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0012-2023-MPCFF de fecha 28 de diciembre de 2023, presenta inconsistencia que comprometen la eficacia y eficiencia

en el cumplimiento de sus objetivos misionales a continuación, se procede a señalar dichos factores y condiciones:

- ❖ ROF no observa criterios técnicos- normativos sobre niveles organizaciones del estado establecidos en la normativa vigente.
- ❖ Duplicidad en la naturaleza de las unidades de organización y los órganos, así como duplicidad de funciones
- ❖ Necesidad de optimizar mecanismos de control y coordinación
- ❖ Contar con unidades de organización implementados en niveles que no corresponden; entre otros problemas o necesidades que sustentan el cambio o la nueva estructura orgánica;

Lo señalado, ocasiona que la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, presente ineficacia e ineficiencia en la presentación de servicios, ya que la no observancia del marco normativo dificulta la adaptación a cambios legales y la superposición en la estructura organizativa conlleva al incremento de procesos burocráticos en la ejecución de las mismas. Así también, la ausencia de implementación de unidades de organización en el nivel organizacional atingente con los criterios técnico normativos establecidos por el ente rector del Sistema Administrativo de modernización de la Gestión Pública, afecta la gestión como es el caso del Manual de Clasificador de Cargos y el CAP Provincial;

Que, mediante Informe Legal N° 109-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, emite su opinión legal bajo los siguientes argumentos: resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, debiendo elevarse al pleno del Concejo de la Municipalidad, para su debate y de corresponder su aprobación, conjuntamente con todos sus antecedentes; previa opinión técnica de los órganos desconcentrados regulados en la Ordenanza Municipal N° 0012-2023-MPCFF;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2024-ORC-MP-CFF de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por Registro Civil en lo cual remite opinión sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, con respecto al Área de Registro Civil:

1. Que, El RENIEC, fue creado por Ley N° 26497, de fecha 12 de julio de 1995, que es un organismo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.
2. Que, con fecha 12 de julio de 1995, se aprueba la "Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil", señalando en su Artículo 1., que el registro es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.
3. Que, las Oficinas de Registro del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales, DEPENDEN FUNCIONALMENTE DEL RENIEC Y ECONÓMICAMENTE DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE y que, por delegación de funciones, se encarga de la ejecución de los procedimientos registrales a que hace referencia a la Ley N° 26497 y el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

4. Que, el Registrador Civil, es la persona encargada de conocer, calificar y resolver los procedimientos registrales de inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil señalados en la Ley N° 26497 y en su Reglamento (Decreto Supremo N° 015-98-PCM), el mismo que para poder ejercer la función registral debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Registradores Civiles a cargo de la Sub Dirección Técnica Normativa.

Que, mediante Informe N° 170-2024-MP-CFF-SL/GGIVP de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por el Gerente General del IVP- Carlos Fermín Fitzcarrald, remite opinión técnica respecto al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, señalando lo siguiente:

1. Que mediante la Ordenanza N° 010-2005-MP-CFF-SL, de fecha 23 de julio del 2005, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Carlos Fermín Fitzcarrald, (IVP-CFF), como una institución descentralizada de las municipales distritales y de la municipalidad provincial, con personería jurídica y autonomía otorgado por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable.
2. Se ha creado como un área técnica especializada encargado de la ejecución de infraestructura vial, cuya ejecución y transferencias de recursos se realizan a través de convenios con Provias Descentralizado, y es monitoreada a través de las directivas que emite Provias Descentralizado, y si se uniera con la gerencia de infraestructura, el ministerio de economía a través de Provias Descentralizado suspendería todo tipo de transferencias de recursos económicos, bienes y capacitaciones que brinda Provias Descentralizado.
3. Así mismo debo manifestarle que los Institutos viales provinciales han sido creados a nivel nacional que en algunos casos son institutos viales implementados e independientes en caso específico del instituto vial de Carlos Fermín Fitzcarrald es un instituto vial en proceso de implementación, por ello administrativamente dependemos de la municipalidad provincial.
4. Provias Descentralizado ha creado los institutos viales para coordinación y ejecución de la gestión vial (ejecución de puentes, manteneamientos periódicos y mantenimientos rutinarios permanentes anuales), Provias Descentralizado emite sus propias directivas para la ejecución de dichas actividades. Finalmente, el Instituto Vial Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald cuenta con una ordenanza de creación, estatutos y documentos de gestión (MOF, ROF PAP.)

Que, mediante Informe N° 142-A-2024-MPCFF/A/AAPS/GSBP de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por Administración del Agua Potable y Saneamiento, en lo cual señala que el presente informe tiene como objetivo proporcionar una opinión técnica respecto al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, el análisis se enfoca en evaluar la adecuación del ROF para cumplir con los objetivos institucionales, su alineación con la normativa vigente, la eficacia de la estructura organizativa, y la capacidad de la municipalidad para gestionar de manera efectiva sus funciones y responsabilidades, señalando lo siguiente:

Elecciones 2026: así funcionará la valla electoral para acceder al Senado según el Jurado Nacional de Elecciones



La decisión define cómo se aplicará el requisito mínimo de votación para que los partidos puedan acceder al reparto de escaños en la nueva cámara alta del Congreso.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) precisó cómo se aplicará la valla electoral para acceder a la distribución de escaños en el Senado en las Elecciones Generales 2026. La decisión busca aclarar una duda sobre el nuevo sistema bicameral y establecer reglas claras para los partidos políticos antes de los comicios.

Dos requisitos para entrar al Senado

Según el acuerdo del pleno del JNE, las organizaciones políticas deberán cumplir dos condiciones al mismo tiempo para participar en la distribución de escaños del Senado.

Alcanzar al menos el 5% del número legal de miembros de la cámara, lo que equivale a tres senadores, considerando que el Senado estará conformado por 60 integrantes.

Obtener al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional en la elección del Senado.

Solo los partidos que cumplan ambos requisitos podrán participar en el proceso de reparto de escaños.

"El cálculo se realizará sumando los votos válidos tanto del senado nacional y regional y sobre eso se realizará el cálculo de la valla.

Este cálculo permite favorecer los resultados que obtenga

la agrupación política, pero bajo este análisis se está buscando lo más favorable para las organizaciones políticas.

Además, se hizo un análisis de lo que dice la normativa en referencia a los votos a nivel nacional" dijo a El poder en tus manos, Yéssica Calvijo, secretaria general del Jurado Nacional de Elecciones.

Cómo se calculará el 5% de votos

La principal precisión del JNE está en cómo se calculará ese 5% de votos válidos.

Esto se debe a que la elección del Senado se realizará mediante dos votaciones distintas:

una elección nacional (distrito electoral único) y otra elección por regio-

nes (distritos electorales múltiples) Ante esta particularidad, el JNE decidió que el porcentaje mínimo se calculará sumando los votos válidos obtenidos en ambas elecciones.

Es decir, se tomará en cuenta el total de votos válidos emitidos para elegir senadores, tanto en la lista nacional como en la elección regional.

De esta manera, se busca evitar que el resultado de una sola elección determine por sí solo si un partido queda fuera de la distribución de escaños.

"Se busca preservar y en beneficio de las organizaciones política se haga una sumatoria. Podría haber una distorsión si no se generan promedios, porque además hay votos cruzados.

En esa situación viendo lo más favorable es que el Jurado Nacional de Elecciones emitió este acuerdo", dijo Yéssica Calvijo, secretaria del JNE.

Esta es la valla para acceder al Congreso. Sin embargo, el próximo año también entrará en evaluación la valla de cancelación. Será el Registro de Organizaciones Políticas el encargado de revisar qué partidos mantienen su inscripción y cuáles podrían perderla según los resultados electorales.

Un criterio para evitar distorsiones

El organismo electoral sostiene que este método permite valorar de manera integral el respaldo electoral de cada partido. Además, evita distorsiones que podrían generarse si se considerara únicamente una de las dos votaciones, ya que los electores pueden optar por votos distintos en cada elección dentro de la misma cédula. El criterio también bus-



ca preservar el principio de representación proporcional y favorecer la participación política dentro del sistema electoral.

Cómo se elegirán los 60 senadores

Para las elecciones del 2026, el Senado estará compuesto por 60 integrantes, elegidos mediante dos modalidades:

30 senadores serán elegidos en una lista nacio

30 senadores se elegirán en circunscripciones regionales:

Reglas claras antes de la elección

El JNE señala que esta interpretación busca garantizar seguridad jurídica y predictibilidad electoral, de modo que tanto partidos como ciudadanos conozcan con anticipación las reglas que determinarán qué organizaciones podrán acceder a la representación parlamentaria.

Con esta decisión, el organismo electoral fija el criterio que se aplicará en el conteo de votos y en la asignación final de escaños del Senado en las Elecciones Generales 2026.

(Por Redacción RPP)

1. El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, está en general bien estructurado y cumple con los requisitos normativos vigentes. La estructura organizativa es clara y permite una gestión eficiente de las funciones municipales, asegurando la transparencia y la participación ciudadana.

Que, mediante Informe N° 063-2024-MPCFF-SL/GM, de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite "El Reglamento de Organización y Funciones", para su deliberación y aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal, para lo cual adjunta toda la documentación para su revisión y el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 40, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo de fecha de fecha 15 de agosto de 2024, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES- (ROF), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, conforme al texto que forma parte íntegra de la presente Ordenanza, el cual consta de dos (02) Títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y un (01) anexo que incluye el Organigrama de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR, todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
CARLOS S. OVILA AYALA
DNI 41974441
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
"Corazón de los Conchucos"
Creado por Decreto Supremo Ley N° 23609 - Modificado mediante Ley N° 24903

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0001 – 2026-MPCFF

San Luis, 30 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2026-MPCFF, de fecha 30 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas públicas planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9° numerales 8) y 19) que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, así mismo, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP publicado el 02 de marzo del 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/ "Directiva para la incorporación y ejercicio de las función de integridad en las entidades de la administración pública"; con la

finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se incorpora el artículo 5° a la citada Ley, que establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Concejo de Ministros, el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0016-2024-MPCFF de fecha 16 de agosto de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la entidad, instrumento de gestión que define la estructura orgánica, funciones y relaciones de dependencia de los órganos y unidades orgánicas municipales;

Que, mediante N° 051-2026-RAGC-OGRH/MPCFF de fecha 20 de enero de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 0016-

2024-MPCFF de fecha 16 de agosto de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, el cual consta de (02) Títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y un (01) Anexo que contiene el Orgánica Institucional, que durante el trámite de publicación de la ordenanza y su anexo en el Diario Oficial el Peruano, se han formulado observaciones por no encontrarse precisado en los artículos finales el medio exacto de publicación de la ordenanza del ROF en su integridad y del anexo correspondiente, lo cual ha generado inconvenientes administrativos que impiden culminar válidamente el procedimiento de la publicación. Que A fin de subsanar las observaciones formuladas y, adicionalmente, contemplar una alternativa legal de publicación, se proponen dos opciones normativas excluyentes, ambas compatibles con el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en particular con su numeral 4, que reconoce la publicación de normas en los portales electrónicos institucionales, en los lugares en que existan.

Opción 1: Publicación en el Diario Oficial El Peruano modificar o incorporar una Disposición Complementaria Final en la Ordenanza Municipal N° 0016-2024-MPCFF, en los términos siguientes:

- "La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*."
- "El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su integridad, así como el Organigrama Institucional, serán publicados únicamente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald (www.gob.pe/municarlosferminfitzcarrald)."
- "La Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald precisa que el Anexo del Reglamento de Organización y Funciones – ROF podrá ser visualizado en el Portal Institucional (www.gob.pe/municarlosferminfitzcarrald), el mismo día de la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial *El Peruano*."

Opción 2: Publicación en Portales Electrónicos Institucionales, modificar expresamente el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 0016-2024-MPCFF, el cual actualmente dispone la publicación en el Diario Oficial *El Peruano*, a fin de adecuarlo a lo previsto en el artículo 40, numeral 4, de la Ley N° 27972, en los términos siguientes:

- "La presente ordenanza será publicada íntegramente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald (www.gob.pe/municarlosferminfitzcarrald), entrando en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación."
- "El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como su Anexo que contiene el Organigrama Institucional, serán accesibles y visualizables en los portales electrónicos antes señalados, el mismo día de la publicación de la ordenanza."

Esta alternativa se sustenta en que la municipalidad cuenta con portales electrónicos oficiales habilitados, cumpliéndose la condición establecida en el artículo 40 de la Ley N° 27972 para la publicación válida de normas municipales.

Ambas opciones requieren la emisión de una **ordenanza municipal modificatoria**, por tratarse de la alteración expresa del régimen de publicación y vigencia de la norma originalmente aprobada.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2026-MPCFF/OGAJ-JHRC de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE la modificación de la Ordenanza Municipal N° 0016-2024-MPCFF, mediante la emisión de una ordenanza municipal modificatoria que precise expresamente el régimen de publicación y la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y su anexo, a fin de subsanar las observaciones formuladas por el Diario Oficial el Peruano y asegurar su coherencia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, así como con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos;

Que, mediante Informe N° 071-2026-MPCFF-SL/OGA/YAAM de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal la opinión legal sobre la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 0016-2024-MPCFF, señalando que la modificación permitirá garantizar la validez jurídica del ROF, la correcta articulación de los instrumentos de planeamiento institucional (PEI y POI) viabilidad técnica de los instrumentos de gestión de personal, evitando contingencias administrativas y observaciones por parte de los entes rectores correspondientes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MP-CFF-SL de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la **PUBLICACIÓN EN PORTALES ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES**, modificar expresamente el **ARTÍCULO SEXTO** de la Ordenanza Municipal N° 0016-2024-MPCFF, el cual actualmente dispone la publicación en el Diario Oficial *El Peruano*, a fin de adecuarlo a lo previsto en el artículo 40, numeral 4, de la Ley N° 27972, en los términos siguientes:

- "La presente ordenanza será publicada íntegramente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald (www.gob.pe/municarlosferminfitzcarrald), entrando en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación."
- "El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como su Anexo que contiene el Organigrama Institucional, serán accesibles y visualizables en los portales electrónicos antes señalados, el mismo día de la publicación de la ordenanza."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0016-2024-MPCFF QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

Colegio de Ingenieros de Áncash alerta deficiencias en instalación de puente Bailey en Cátac

Advierte riesgos estructurales y cuestiona falta de transparencia sobre la construcción del puente definitivo

(INFORME ESPECIAL:
Ronald Montoro Yopla)

El Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental Huaraz alertó deficiencias en la instalación del puente provisional tipo Bailey en el distrito de Cátac, provincia de Recuay, tras el colapso del puente Collota ocurrido el pasado 11 de marzo debido a las intensas lluvias que incrementaron el caudal del río y erosionaron uno de sus pilotes.

VULNERACIÓN DE NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

La estructura temporal, habilitada desde el lunes 23 de marzo en la vía Conococha-Cátac para el tránsito vehicular, presenta observaciones técnicas que, según la orden profesional, vulneran normas de construcción y seguridad vial.

EXCESIVA PENDIENTE Y VIGAS SIN UN APOYO

Durante una inspección técnica, los ingenieros detectaron una excesiva pendiente en la rampa de acceso al puente, así como vigas sin un apoyo claramente definido.

CIMENTACIÓN SOCAVADA DE ESTRIBO

Asimismo, identificaron la cimentación socavada del estribo izquierdo aguas abajo del puente Collota y la presencia de escombros producto de la demolición de la losa colapsada.

De igual manera, advirtieron que el estribo derecho colapsado aguas abajo aún permanece en la zona, por lo que



recomendaron su retiro previo a la estabilización del talud.

PELIGRO INMINENTE

"Esta decisión no solo es antitécnica y carente de sustento estructural, sino que representa un peligro inminente y una falta de respeto a la seguridad de miles de transportistas y pasajeros que transitan diariamente por esta vía", señaló la institución en un comunicado.

SOLUCIONES PROVISIONALES "MAL EJECUTADAS"

El gremio también cuestionó la falta de información sobre el inicio de los trabajos para la construcción del puente definitivo, y advirtió que Áncash no puede seguir dependiendo de soluciones provisionales "mal ejecutadas" que pongan en riesgo vidas humanas.

EXIGEN CORRECCIÓN Estricta SUPERVISIÓN TÉCNICA

Ante esta situación, el Colegio de Ingenieros exhortó a Provías Nacional, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y al Gobierno Regional de Áncash (GRA) a intervenir de manera inmediata.

"Es imperativo exigir al ejecutor la corrección de estos procesos constructivos bajo una estricta supervisión técnica y, sobre todo,

transparentar el cronograma real de la obra definitiva", puntualizó.

OBISPADO DE HUARAZ
VICARÍA JUDICIAL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE
BAUTISMO (1914)

ADOLFO SANTIAGO ORTIZ GIRALDO, identificada con DNI 31609818, rectifica la Partida de Bautismo de su padre AUGUSTO GIL ORTIZ QUIJANO. Primer nombre AGUSTO por AUGUSTO.

Huaraz, 23 de marzo de 2026.



[Firma]
Pgo. Ricardo Zavala Aguilera
Canciller

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del **ARTÍCULO SEXTO** de la Ordenanza Municipal N° 0016-2024-MPCFF, el cual actualmente dispone la publicación en el Diario Oficial *El Peruano*, a fin de adecuarlo a lo previsto en el artículo 40, numeral 4, de la Ley N° 27972, en los términos siguientes:

- "La presente ordenanza será publicada íntegramente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald (www.gob.pe/municarlosferminfitzcarrald), entrando en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación."
- "El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como su Anexo que contiene el Organigrama Institucional, serán accesibles y visualizables en los portales electrónicos antes señalados, el mismo día de la publicación de la ordenanza."

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **PUBLICACIÓN EN PORTALES ELECTRÓNICOS Y/O INSTITUCIONALES**, de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald (www.gob.pe/municarlosferminfitzcarrald).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente ordenanza en los portales electrónicos institucionales e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y de los anexos correspondientes al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Open World Mining

PARTICIPACION DE UTILIDADES

2025

RUC: 20434819165

Se comunica a los ex - trabajadores de OPEN WORLD MINING S.A.C., que laboraron durante el año 2025, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 892, para la repartición de las **UTILIDADES** correspondiente al periodo 2025.

Por lo tanto, les agradeceremos comunicarse con los siguientes números telefónicos 926668213 (sede Chinalco), 958 474 423 (sede Bambas); 989 796 677 (sede Antamina); en el horario de lunes a viernes de 10:00am a 18:00 pm

Atentamente

OPEN WORLD MINING S.A.C.

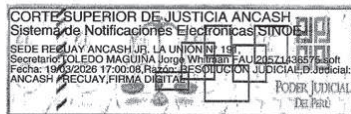
EXP. N° 00170-2022-0-0222-JP-FC-01

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el **Expediente N° 00170-2022-0-0222-JP-FC-01**, proceso de alimentos seguido por Cain Espinoza España; en contra de Pepe Espinoza Melgarejo; se ha dispuesto **NOTIFIQUESE** por **EDICTOS** con **RESOLUCION N° 24: REMÍTASE COPIAS CERTIFICADAS** de las piezas procesales pertinentes a la **Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba**, para el procesamiento penal correspondiente. **Oficiándose. Al único otrosí digo:** Hágase efectivo el apercibimiento decretado mediante la resolución veintitrés de autos, disponiéndose la inscripción de **PEPE ESPINOZA MELGAREJO**, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Oficina de Registro Distrital de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Huacaybamba, 24 de marzo de 2026.

Joselin Cecilia Miranda Dextre
JOSELIN C. MIRANDA DEXTRE
 Secretaria Judicial
 Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



JUZGADO DE PAZ LETRADO-Sede Recuay

EXPEDIENTE : 00022-2026-0-0211-JP-CI-01
 MATERIA : RECTIFICACION DE PARTIDA
 JUEZ : MACEDO ACHIC DELSY SILVIA
 ESPECIALISTA : TOLEDO MAGUÑA JORGE WHITMAN
 DEMANDANTE : CUELLAR ABAN, ESTEFANI MILKA

EDICTO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO: Juzgado de Paz Letrado de Recuay, EXP. N° 022-2026-CI, mediante resolución número 01, **SE HA RESUELTO:** ADMITIR a trámite la solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, interpuesta por ESTEFANI MILKA CUELLAR ABAN - de su menor hija, en la vía del PROCESO NO CONTENCIOSO, respecto al apellido materno de la madre de la recurrente donde figura "ABAN" y DEBE DECIR "CUELLAR". **REALÍCESE** la publicación correspondiente del EDICTO ELECTRÓNICO en el PORTAL WEB DEL PODER JUDICIAL y en el Diario de mayor circulación de la localidad "Prensa Regional" o en el diario "Ya", por una sola vez. **CÍTESE A LAS PARTES PARA LA AUDIENCIA DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN JUDICIAL** a realizarse el día 16 DE abril DEL 2026 A LAS 02:30 PM (hora exacta), la misma que se realizara VIRTUALMENTE enlazados a través del aplicativo Google Hangouts Meet, para lo cual deberá ingresarse con el siguiente link: <https://meet.google.com/mar-rwcy-mhw> con diez minutos de anticipación. Bajo apercibimiento de darse por concluido el proceso en caso de incomparecencia física o virtual de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 203° del Código Procesal Civil. *Recuay, 19 de marzo del año 2026.*

Niña de 10 años desaparece en Huaraz

**Mía Gonzales Leyva es buscada intensamente**

En toda la población de Huaraz e Independencia, al inicio de las labores escolares se viene dando una gran preocupación debido a

las demoras de la noche, aquí falta control de los padres de familia que se desatienden de sus hijos.

Ayer en todo Huaraz y todos los pueblos del Callejón de Hua-

las se desató la preocupación por la desaparición de la menor Mía Gonzales Leyva, de 10 años de edad, quien salió de su vivienda ubicada en la calle Francisco Araos 202, en el barrio de Centenario, distrito de Independencia, entre las 2:30 p.m. y 3:30 p.m., sin que hasta el momento se conozca su paradero. De acuerdo a la información proporcionada por familiares, la niña fue vista por última vez frente al grass sintético de Los Herreiros (Centenario). Al momento de su desaparición, vestía un pantalón color jade y un polo negro. Sus familiares y vecinos han iniciado una intensa búsqueda y solicitan el apoyo de la ciudadanía para brindar cualquier información que permita dar con su ubicación. Al cierre de la presente edición no había noticias positivas sobre la menor de edad. Ayuden todos por favor. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Crean Puesto de Auxilio Rápido para el CP de Huaripampa

**Distrito de San Marcos crece y con ello la inseguridad ciudadana**

La Policía Nacional del Perú, a través de la Región Policial Áncash, llevó a cabo la inauguración de un Puesto de Auxilio Rápido en la comunidad campesina de Huaripampa, distrito de San Marcos, provincia de Huari. Esta importante acción fortalece la presencia policial en zonas rurales,

permitiendo una respuesta oportuna ante emergencias y brindando mayor tranquilidad a nuestros hermanos de la comunidad.

La PNP Región Policial Ancash, da cuenta que sigue trabajando con vocación de servicio, acercando la seguridad a quienes más lo necesitan, en este caso la provincia de Huari es muy extensa y cuenta con varios distritos. El distrito de San Marcos, debido a la actividad minera ha crecido poblacionalmente, la explosión demográfica en este lugar es fuerte debido al tema económico, miles de pobladores han vuelto a vivir en la mencionada jurisdicción, hay miles de personas ajenas al lugar que se han quedado y cuentan con DNI del lugar. Con todo este problema social que vive la población y de acuerdo a los antecedentes el comando institucional ha visto por conveniente crear el Puesto de Auxilio Rápido (PAR) para el centro poblado de Huaripampa. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Municipalidad de Huaraz reafirma compromiso de apoyo a la mujer

**Prevención para la erradicación de violencia familiar**

La población femenina de la provincia de Huaraz, ya no quedará en desprotección, hoy las autoridades ediles y demás componentes de una importante

organización de lucha contra la violencia han iniciado importante labor para el fin señalado.

La Municipalidad Provincial de Huaraz reafirma su compromiso con la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, impulsando

acciones desde la gestión local. En ese marco, se desarrolló una reunión de coordinación con la participación de gerentes y subgerentes, así como representantes del CEMF de Huaraz y del Programa Nacional Warmi Nan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Este encuentro marca el inicio de un proceso de fortalecimiento de capacidades dirigido a funcionarios municipales, quienes serán capacitados en temas como prevención de la violencia, enfoque de género y atención oportuna a víctimas, en cumplimiento de la Ley N.° 30364, promoviendo así espacios seguros y libres de violencia para la población. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

HUARAZ, 25 DE MARZO DEL 2026.

SEÑORAS: LOURDES MIRTA FORONDA VALVERDE, LOURDES DEL PILAR MENDOZA JAMANCA, AIDA YRENE GUZMAN SANCHEZ, BEATRIZ ELI GRANADOS VEGA

ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO UBICADO JR. SIMON BOLIVAR S/N, MZ. C-2, LT. 10, URBANIZACIÓN ZONA COMERCIAL, HUARAZ - ANCASH, SOLICITADO POR RAUL CELINO ROBLES TINOCO Y ESPOSA, LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE COLINDANTES. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO, SIN MEDIAR OPOSICIÓN DE LA SBN. =====

Fredy Rolando Otárola Peña
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

EMPRESA DE TRANSPORTES

Aventurero vip

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS LLAMACA

HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ
CHACAS	CHACAS	HUARI
LLUMPA	SAN LUIS	PARAS
PISCOBAMBA	YAUYA	RURIS
POMABAMBA	SAN NICOLAS	RANCAJ LLAMACA

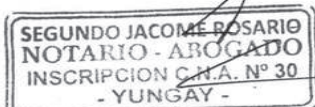
OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ
Telf. 043-70064 - 912 149 469

SUCESION INTESTADA

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" – Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; **PEDRO DONATO CHÁVEZ SHISHCO**, solicita la Sucesión Intestada de **EUGENIA FORTUNATA SHISHCO TAMARA**, fallecida el 17 de Diciembre de 1990.

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

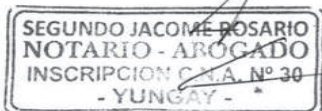
Yungay, 12 de Marzo de 2026.

**SUCESION INTESTADA**

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" – Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; **FRANCISCO DESALES ROMERO FLORES**, solicita la Sucesión Intestada de **ALEJANDRO CIRILO ROMERO MENDEZ**, fallecido el 27 de Abril de 2012.

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

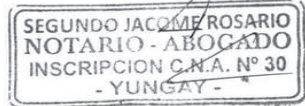
Yungay, 11 de Marzo de 2026.

**SUCESION INTESTADA**

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" – Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; **AUREA JUSTINA GRANADOS DE FIGUEROA**, solicita la Sucesión Intestada de **RONALD HERNAN FIGUEROA OLIVERA**, fallecido el 26 de Noviembre de 2025.

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 25 de Marzo de 2026.

**EXP. N° 00077-2024-0-0222-JP-FC-01****EDICTO JUDICIAL**

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el **Expediente N° 00077-2024-0-0222-JP-FC-01**, proceso de alimentos seguido por Melina Vásquez Príncipe en representación del menor de iniciales O.M.F.V; en contra Jean Karlo Fernández Flores; se ha dispuesto **NOTIFIQUESE** por **EDICTOS** con **RESOLUCION N° 28: REMÍTASE COPIAS CERTIFICADAS A LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE HUACAYBAMBA**, para la denuncia por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en su modalidad de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, previsto y sancionado por el artículo 149° de Código Penal vigente, al demandado **JEAN KARLO FERNANDEZ FLORES**, conforme al apercibimiento de la resolución veintisiete. Asimismo, se resuelve de oficio; proceder a la inscripción de **JEAN KARLO FERNANDEZ FLORES**, en el registro de deudores alimentarios morosos en la oficina de registro distrital judicial de Ancash.

Huacaybamba, 11 de febrero de 2026.

JOSELIN C. MIRANDA DEXTRE
Secretaria Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

124 nuevas mujeres policías al servicio de la colectividad

queda en manos de cada una de las egresadas.

**En ceremonia castrense egresaron de la Escuela de Policías de Yungay**

Egresados y padres de familia vivieron momentos de emoción y orgullo, al darse por culminado la preparación de nuevas mujeres policías en la Escuela de Yungay de donde acaban de egresar 124 nuevas miembros de la Policía Nacional del Perú.

Días atrás el jefe de la Región Policial Áncash, general

PNP Eduan Díaz, adelantó que nuevas integrantes de nuestra PNP están engrosando las filas y sería el comando institucional que disponga el destino en donde estos agentes del orden cumplan misión de servicio.

En medio de una importante expectativa, se desarrolló la imponente ceremonia de graduación de las 124 nuevas mujeres policías en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP de Yungay, un evento que señala más esperanzas de mejorar la seguridad ciudadana en la región Ancash, la misma que

La flamante promoción de mujeres policías se denomina "Protección Ciudadana", quienes han jurado lealtad a los mandamientos

de la Policía Nacional y ser los vigilantes y guardias de la población que se encuentra en una etapa muy crítica y difícil por el asedio de los delincuentes.

La ceremonia castrense contó con la asistencia de los coroneles Javier Mori y Henry Vásquez, quienes hicieron la entrega de los respectivos distintivos a cada una de las flamantes mujeres policías. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

HUARAZ, 25 DE MARZO DEL 2026.

SEÑORES: MOISES PINEDA PICON, EMILIANO LEON LOPEZ, MERCEDES CERNA SIFUENTES VICTORIA LOPEZ TOLENTINO DE CERNA

ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL
DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO AV. INDEPENDENCIA S/N, SECTOR CANGARIACO, INDEPENDENCIA, HUARAZ - ANCASH, SOLICITADO POR DOMINGO YAURI ROPA Y ESPOSA LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE COLINDANTES Y ANTERIOR PROPIETARIA. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO, SIN MEDIAR OPOSICIÓN DE LA SBN. =====

FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 2011291577 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2026/03/06 14:55:36-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que aparece en la firma digital.

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: MARIPOSA 1
Código: 01-02013-25
Fecha y hora de presentación: 06/06/2025, 14:52
Hectáreas: 900
Titular: ESTRELLA GOLD S.A.C.

Distrito(s): CARAZ / YUNGAY
Provincia(s): HUAYLAS / YUNGAY
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 997	197
2	8 996	197
3	8 996	198
4	8 992	198
5	8 992	196
6	8 997	196

06/03/2026

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 0329 1766 0077 7264

Áncash: huaico, deslizamiento y derrumbe dejan viviendas inhabitables y carretera afectada en Bolognesi y Luzuriaga

Eventos en Huallanca y Llumpa dejaron personas damnificadas, daños en viviendas y restricción del tránsito en una vía vecinal

En las últimas horas, un huaico, un deslizamiento y un derrumbe han dejado personas afectadas, casas inhabitables y restricciones en el tránsito en las provincias de Bolognesi y Mariscal Luzuriaga, como consecuencia de las lluvias intensas que se registran en la sierra de la región Áncash.

PROVINCIA DE BOLOGNESI

En el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, la activación de una quebrada en el sector Sheglla, la tarde del miércoles 25 de marzo, desencadenó un huaico que alcanzó viviendas de material rústico.

En esa zona, una casa quedó inhabitable y otra resultó afectada, además de reportarse la pérdida de animales.

El evento dejó cinco personas damnificadas.

SECTOR ICHIC HUALLANCA

En paralelo, en el sector Ichic Huallanca, dentro del mismo distrito, un deslizamiento comprometió otras viviendas.

Una de ellas quedó inhabitable y otra presentó daños, dejando tres personas damnificadas adicionales.



CONSECUENCIAS

De acuerdo con la evaluación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), ambos eventos en Huallanca han dejado en conjunto cuatro personas afectadas y dos damnificadas, además de dos viviendas dañadas y otras dos en condición inhabitable.

MARISCAL LUZURIAGA

En la provincia de Mariscal Luzuriaga, otro evento asociado a las precipitaciones se registró la madrugada del mismo miércoles.

Un derrumbe de cerro en el sector Gagajirca, caserío de Ushnu, distrito de Llumpa, impactó la vía vecinal en el tramo Llumpa-Uchupampa.

El deslizamiento comprometió aproximadamente 10 metros de la plataforma de la carretera, lo que ha restringido el tránsito vehicular en este tramo, utilizado por los pobladores para su desplazamiento y traslado de productos.

(Ronald Montoro Yopla).

Mujer denuncia extorsión, capturan al responsable en operativo policial y descubre que era su propio hermano



El detenido pertenecería a la banda criminal Los sanguinarios de Huascar y durante su arresto se le encontró celulares, explosivos, entre otros objetos de dudosa procedencia

En San Juan de Lurigancho (SjL), una mujer de-

nunció ante la Policía de la comisaría de Caja de Agua, que le llegaban mensajes extorsivos en los que le exigían el pago de cupos para no atender contra su vida.

La víctima acudió a una dependencia para presentar su denuncia, pero grande fue su sorpresa cuando notó que el responsable de las amenazas era su propio hermano.

Según informó la autoridad, al recibir la denuncia desplegaron un operativo para capturar al delincuente

te y, tras un minucioso seguimiento, dieron con el paradero de Luis Alejandro Necochea Blas, un hombre de 63 años, alias 'Papucho', quien sería integrante de la banda criminal 'Los Sanguinarios de Huáscar'.

Al mostrarle los videos de seguimiento, con apoyo de la central de videovigilancia de la comuna distrital, la agraviada identificó al sujeto, quien era su familiar.

Durante la revisión de antecedentes, los oficiales encontraron que Necochea Blas registraba denuncias por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, además de extorsión y tráfico ilícito de drogas.

En 2013 incluso estuvo requisitoriado, reveló el coronel PNP Jorge Ramiro Barrantes Zambrano, jefe de la Divopus Este-1.

Policías recibieron amenazas tras captura de alias Papucho

En la intervención, los agentes decomisaron celulares, explosivos, tarjetas de crédito y más de 200 bolsitas de marihuana halladas en la vivienda.

Asimismo, el material probatorio incluía fotografías de granadas de guerra y videos en los que se observaba al delincuente realizando disparos al aire para amedrentar a su familiar.

A partir de esta acción, los efectivos policiales recibieron amenazas de muerte atribuidas a presuntos integrantes de la organización criminal.

El detenido fue trasladado a la dependencia policial de la zona para proseguir con las diligencias.

(Elisa Cruz - larepublica.pe)

Perú en emergencia por lluvias: 106 muertos, 189 heridos y 790 centros de salud afectados

El fuerte impacto de las precipitaciones impacta también en el sistema sanitario, mientras autoridades alertan por el aumento de enfermedades como la leptospirosis en diversas regiones del país.

(Lia Peralta - larepublica.pe)

Las intensas lluvias que afectan al Perú continúan dejando un saldo humano y material significativo.

REPORTE DEL COE SALUD ACTUALIZADO AL 23 DE MARZO

De acuerdo con el último reporte del Centro de Operaciones de Emergencias (COE Salud), actualizado al 23 de marzo, se han registrado 106 fallecidos y 189 personas heridas a nivel nacional, en medio de una temporada que golpea con fuerza a varias regiones.

CAPACIDAD DEL SISTEMA DE SALUD

Las consecuencias no solo se reflejan en las víctimas, sino también en la capacidad del sistema de salud.

Un total de 790 establecimientos sanitarios han resultado afectados.

Según el Minsa, la mayoría continúa operando bajo condiciones adversas, pero seis de ellos han quedado sin operatividad.

INCREMENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Paralelamente, las autoridades sanitarias advierten sobre el incremento de enfermedades infecciosas asociadas a precipitaciones, como la leptospirosis, que ya supera el millar de casos en el país.

HAY 2.203 ZONAS CRÍTICAS ANTE INUNDACIONES, HUAICOS Y DERRUMBES

El Centro Nacional de Estimación, Prevención

y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) identificó 2.203 puntos críticos en nueve regiones del país con alto nivel de vulnerabilidad frente a inundaciones y movimientos en masa, como huaicos, deslizamientos y derrumbes.

PARA EL PERIODO ABRIL - JUNIO 2026 ÁNCASH ENTRE LAS MÁS AFECTADAS

Según el "Estudio de escenarios de riesgo por lluvias para el periodo abril - junio 2026", estas áreas se concentran principalmente en departamentos como Lima, Cajamarca, Áncash, Amazonas y Cusco en el caso de movimientos en masa, así como en Huánuco, Junín, Puno, Piura y Lima respecto a inundaciones.

Estas zonas presentan condiciones que las hacen altamente susceptibles a emergencias que comprometen tanto a la población como a sus medios de vida.

2 MILLONES 845 MIL PERSONAS EN RIESGO MUY ALTO

El informe también advierte que 2.845.159 personas se encuentran en situación de riesgo muy alto ante posibles desastres vinculados a las precipitaciones previstas entre abril y junio.

Este escenario incluye afectaciones potenciales a viviendas, infraestructura pública, centros educativos y servicios de salud.

INTERVENCIONES EN LAS ZONAS MÁS VULNERABLES

Frente a ello, el Cenepred recomendó a las autoridades priorizar intervenciones en las zonas más vulnerables y reforzar la planificación preventiva para reducir los efectos de estos eventos.

LLUVIAS EN MEDIO DE ALERTA POR LEPTOSPIROSIS

En este contexto, las condiciones generadas también favorecen la propagación de enfermedades infecciosas.

El Ministerio de Salud (Minsa) confirmó que, hasta el 24 de marzo, la leptospirosis registra 1.045 casos a nivel nacional, que podrían sumarse a los tres decesos ya confirmados en Piura, San Martín y Tumbes.

"Se trata de una enfermedad endémica, presente durante todo el año, principalmente en la Amazonía y el norte del país", explicó Munayco a TV Perú.

No obstante, precisó que el número de contagios se incrementa entre enero y marzo, coincidiendo con la temporada de lluvias.

ACUMULACIÓN DE AGUA ESTANCADA Y DESBORDES DE DESAGÜE

Esto ocurre porque las precipitaciones generan acumulación de agua estancada y desbordes de desagüe, lo que facilita la contaminación con la orina de animales infectados, principalmente roedores.

De esta manera, se incrementa la exposición de la población a fuentes de contagio, especialmente en zonas con saneamiento precario.



Nuevas reglas de La Copa Mundial de la FIFA 2026| 48 equipos y nuevo formato

La Copa Mundial de la FIFA 2026 traerá grandes cambios históricos: más selecciones, nuevo formato y reglas que transformarán el torneo más importante del fútbol

En vísperas de los primeros partidos del repechaje al Mundial 2026, la FIFA anunció una serie de cambios en su reglamento para el máximo torneo a nivel de selecciones.

Estas medidas tendrán un impacto directo en el desarrollo del juego y buscan reducir la pérdida de tiempo.

Uno de los aspectos más llamativos en las modificaciones se relaciona con el VAR: la organización decidió otorgarle facultades al videoarbitraje para intervenir en la aplicación de tarjetas amarillas y evitar expulsiones injustas.

¿Cuáles son las nuevas reglas del Mundial 2026?

La FIFA implementará cinco modificaciones en el Mundial 2026.

Los jugadores y entrenador deberán prestar atención a estos ítems, pues su incumplimiento podría perjudicarlos.

Sustituciones temporizadas: el jugador reemplazado tendrá un máximo de 10 segundos para retirarse del campo; en caso demore más, el futbolista que ingresa deberá esperar un minuto y dejará a su equipo con uno menos durante este lapso.



Control del tiempo en saques: el árbitro impondrá un límite de cinco segundos para ejecutar los saques de meta y de banda.

Si un elenco excede este tiempo perderá la posesión del balón.

Atención médica fuera del campo: a excepción de las faltas sancionadas con amarilla, si un jugador solicita atención médica tendrá que permanecer un minuto fuera del campo de juego mientras es asistido.

Reclamos al árbitro: solo el capitán está autorizado para protestar contra el árbitro. Si otro jugador lo hace, se expone a una amonestación con tarjeta amarilla.

El VAR tendrá mayor rango de intervención: se faculta al videoarbitraje para revisar segundas

tarjetas amarillas y córners mal cobrados.

¿Cuándo empieza el Mundial 2026?

De acuerdo a lo establecido por la FIFA, el Mundial Estados Unidos-México-Canadá 2026 empezará el jueves 11 de junio y culminará el domingo 19 de julio.

Formato del Mundial 2026

El Mundial 2026 en Norteamérica será el primero de la historia con un formato de 48 equipos divididos en 12 grupos de cuatro.

Los dos primeros de cada zona y los ocho mejores terceros clasificarán a la fase de dieciseisavos de final.

Después de esta instancia se seguirá con los tradicionales octavos, cuartos, semifinales y la gran final.

Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

